

1 00 15 1 00



RESOLUCIÓN N° 48

Buenos Aires, 23 FEB 2001

VISTO:

El presente sumario en lo financiero N° 987, que tramita en el expediente N° 100.151/00, dispuesto por Resolución N° 125 del Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias de fecha 4 de julio de 1999 (fs. 125/126), en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, con las modificaciones de las Leyes 24.144 y 24.485 en lo que fuera pertinente, que se instruye para determinar la responsabilidad del Banco de Santiago del Estero S.A. y de diversas personas físicas que actuaron en el mismo, en el cual obran:

I. El Informe N° 590/299-00 del 13.04.00 (fs.121/124) como así también los antecedentes documentales glosados a las actuaciones a fs. 1/120, que dieron sustento a la imputación consistente en:

-Incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, mediando deficiente información al Banco Central de la República Argentina.

Los Informes Nros. 043/2090 y 043/2230 de fechas 06.10.00 y 24.10.00, respectivamente, y la documentación agregada a fs. 164 (subfs.1/460 del Expte. N° 27.460/00), que acreditan que la entidad no ha incurrido en el incumplimiento de una medida de seguridad y ha subsanado el incumplimiento de otra.

II. La persona jurídica sumariada Banco de Santiago del Estero S.A., como asimismo la nómina de personas físicas involucradas en el sumario, que son: Néstor Carlos Ick, Jorge Rodolfo González, Oscar David Beltrán, Alberto Brunet, Gustavo Eduardo Ick, José Raúl Palacio, Rubén Gustavo Ainete, Claudia Mezzano de Schoon, Stella Teresita Ríos de Brizuela, Luis Rial y Rubén Ábalos Aliaga cuyos cargos, períodos de actuación y demás datos personales obran a fs. 114/116 y 118.

III. Las notificaciones efectuadas, vistas conferidas, descargos presentados y documentación agregada por los sumariados que obran a fs. 141, 146 -subfojas 1/71-, 147/158, 159 -subfojas 1/16- y 160/163, y demás constancias agregadas al expediente; y

CONSIDERANDO:

I.- Que de los propios argumentos esgrimidos por los encartados en su descargos, así como de la documentación acompañada en dicha oportunidad, surge que la entidad había solicitado la eximición para la instalación del dispositivo CCTV en determinadas sucursales, por lo cual no

remitió la información periódica exigida por la Comunicación "A" 2985, punto 2.10. y, cuando tal solicitud fue denegada por este Ente Rector, el banco presentó un nuevo cronograma para la instalación del CCTV en las filiales que no cumplían con dicha exigencia.

Que en cuanto al incumplimiento al punto 2.1. de la citada Comunicación, en las referidas presentaciones se manifestó que el mismo había sido subsanado.

Que esta situación resulta altamente gravitante en orden a determinar la inexistencia de interés jurídico actual en la prosecución de las presentes actuaciones.

Que de las constancias sumariales no surge que los hechos imputados hayan causado perjuicio a terceras personas.

II.- Que fueron analizados los últimos informes remitidos por la Subgerencia de Seguridad General de esta Institución -Nros.043/2090 y 043/2330 de fechas 6.10.00 y 24.10.00, respectivamente- proponiendo que se evalúe la pertinencia del archivo de las presentes actuaciones. Al respecto, en el último de los informes citados se manifestó que del análisis de la documentación respaldatoria remitida por la entidad en cuestión "surge la acreditación que avala el cumplimiento cierto de todas las medidas de seguridad".

III.- Que no corresponde la previa intervención de la Gerencia de Estudios y Dictámenes Jurídicos por considerar que el archivo de las actuaciones no afecta derechos subjetivos ni intereses legítimos de los administrados-.

IV.- Que de conformidad con todo lo expuesto, resulta que no existe mérito suficiente, sobre la base de las circunstancias de autos, para proseguir con el presente sumario instruido en los términos del art. 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:

1º) Archivar el presente Sumario Financiero, N° 987, Expediente N° 100.151/00, instruido al Banco de Santiago del Estero S.A. y a las siguientes personas físicas: Néstor Carlos Ick, Jorge Rodolfo González, Oscar David Beltrán, Alberto Brunet, Gustavo Eduardo Ick, José Raúl Palacio, Rubén Gustavo Ainete, Claudia Mezzano de Schoon, Stella Teresita Ríos de Brizuela, Luis Rial y Rubén Ábalos Aliaga.

2º) Notifíquese. Dése oportuna cuenta al Directorio.



GUILLERMO L. LESNIEWSKI
SUPERINTENDENTE DE
ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Vo-

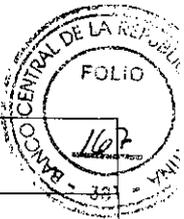
NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

23 FEB 2001



NIEVES A. RODRIGUEZ
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO

30984



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	INFORME	Nº 381/420/00
De Dra. María Paola Garcíarena		Fecha 20.12.00
A Dr. Carlos Hugo Boverio		Referencia Exp. Nº 100.151/00 Act.

Asunto

Banco de Santiago del Estero S.A. Se acompaña proyecto de archivo de las actuaciones.

1.- El cargo imputado es el incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, mediando deficiente información al BCRA.

2.- En la tramitación del Sumario se cumplieron todas las disposiciones aplicables.

3.- El incumplimiento normativo que constituye la materia del presente sumario es la transgresión a las siguientes normas:

-Comunicación "A" 2985, RUNOR 1-358, Capítulo XXI. Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras, Anexo.

-Circular RUNOR 1, Capítulo II. Presentación de información al Banco Central de la República Argentina, Punto 1, Normas Generales, Acápite 1.1. Plazos.

-Comunicación "C" 26.714, emitida en uso de las facultades derivadas del artículo 4 de la Ley 21.526.

4.- No obstante la prueba instrumental obrante a fs. 3/111 y 120 subfs. 2/3, la documentación existente en el Expediente Nº 27.460/00, agregada a fs. 164, y los Informes Nros. 043/2090 (fs. 164 subfs. 459) y 043/2230 (fs. 165), de donde "surge la acreditación que avala el cumplimiento cierto de todas las medidas de seguridad", se estimó procedente el archivo de las actuaciones.

5.- Se acompaña el correspondiente proyecto de Resolución a fs. 168/169.

6.- Se eleva proyecto resolutorio a fin de ser signado por el Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, atento a su competencia específica.

7.- Se propone archivar el presente Sumario Financiero Nº 987, Expte.100.151/00, instruido al Banco de Santiago del Estero S.A. y a las siguientes personas físicas: Néstor Carlos Ick, Jorge Rodolfo González, Oscar David Beltrán, Alberto Brunet, Gustavo Eduardo Ick, José Raúl Palacio, Rubén Gustavo Ainete, Claudia Mezzano de Schoon, Stella Teresita Ríos de Brizuela, Luis Rial y Rubén Ábalos Aliaga.

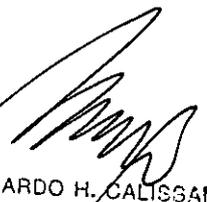
Handwritten signature of Carlos Hugo Boverio and a stamp: CARLOS HUGO BOVERIO, ANÁLISIS FINANCIERO Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, COMISIÓN NACIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS.

///acuerdo. Gírese a la Subgerencia General de Cumplimiento y Control -At.: Dr. Julio Alberto Cáceres-, para la elevación a la Comisión N° 1 de Directorio, del proyecto de resolución de fs. 168/169 y con su despacho favorable la remisión a consideración del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

No es necesaria la previa intervención de Estudios y Dictámenes Jurídicos, por no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos.

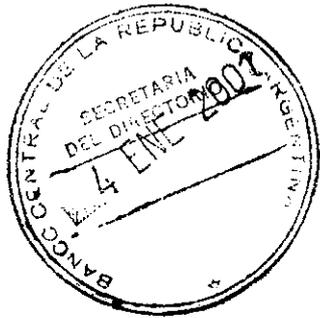
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS,
26 de diciembre de 2000.


AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
EN LO FINANCIERO
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS


RICARDO H. CALISSANO
GERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS



De acuerdo a lo que se acordó en la Comisión N° 1 de Directorio el Proy de Resol de fs. 168/169 con despacho favorable girar a consideración del Sr Superintendente EF y C.
27/12.




JULIO A. CACERES
AVG SUBGERENCIA GENERAL DE CUMPLIMIENTO Y CONTROL